



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-10607159- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1436-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-10606884-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1815/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 14:06:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 14:06:14 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de 2025, los miembros paritarios designados en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES -S.E.C.A.-**, el Secretario General sr. Juan Carlos MURGO (DNI N.º 07.372.353), la Sra. María Juana CARABAJAL (D.N.I. N.º 13.301.683) y el sr. Alejandro SCUDERI (DNI N.º 13.798.848), con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Miranda (T.º VIII F.º 833 CPACF), constituyendo domicilio especial en la calle Valle 1281 de CABA, por el sector gremial, y, por la parte empresaria, la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO -F.A.N.-**, los señores Julio LAROCCA, Gustavo FIGUEIRA, Rodolfo MEDICA, Horacio GARCIA y la sta. Sofia FIGUEIRA constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 10º piso de CABA, se presentan y dicen:

Las partes firmantes, recíprocamente, se reconocen su legitimación y representatividad, para negociar el C.C.T. N.º 402/05 (ex N.º 185/92). Reconocimiento mutuo que hacen extensivo a sus participaciones en los acuerdos anteriores y vigentes, suscriptos por las mismas – que en el presente se ratifican –, como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito y/o alcance personal y territorial.

PRIMERA. - OBJETO. -

Las partes acuerdan en el marco del CCT N.º 402/05, dentro del periodo mayo 2024 a abril 2025, **ajustar en forma retroactiva la escala salarial correspondiente a al mes de diciembre de 2024, incrementando la vigente al 31/10/2024 en forma acumulativa y progresiva**, para cada una de las categorías previstas, adicionales, complementos, bonificaciones y subsidios que integran el salario del empleado, y fijando el sueldo mensual mínimo garantizado de convenio, que registrá en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDA. - NUEVA ESCALA SALARIAL DE BASICOS CONVENCIONALES

Los salarios y demás beneficios enunciados en la Clausula Primera, que integran el CCT N.º 402/05, se reajustan en forma acumulativa y progresiva, conforme detalle siguiente:

Incrementar el salario del mes de diciembre 2024 (a partir del 01/12/24) el uno coma veinte por ciento (1,20%) en forma acumulativa al salario vigente al 31/11/24.

En igual forma acumulativa y progresiva, se establecen aumentos para la **bonificación especial por antigüedad cada cinco años** (art. 6 CCT N.º 402/05), para la **bonificación-subsidio por fallecimiento** (art. 17 inc. a) CCT N.º 402/05) y para el **salario mínimo mensual garantizado para la actividad**. En la misma proporción y fecha indicada "ut supra".

Asimismo, se determinan los valores dinerarios para el **premio por asistencia y puntualidad (art. 31 bis CCT N.º 402/05) para los meses de diciembre 2024 y enero 2025.**

Montos que se detallan en el **ANEXO UNICO**, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo

TERCERA-SALARIO MINIMO MENSUAL GARANTIZADO (SMMG)

Las partes establecen un salario mensual mínimo garantizado, para los meses de diciembre 2024 y enero 2025, para todos los trabajadores encuadrados en el presente CCT contratados a tiempo completo y para los que así deba considerarse su prestación conforme lo que establece el art. 92 ter de la LCT.

Los empleados contratados a tiempo parcial con prestación de jornada diaria menor a las seis (6) horas y/o semanal menor a las treinta y seis (36) horas, el salario mensual mínimo garantizado será liquidado en forma proporcional.

Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente del mínimo garantizado.

La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubro por separado y no será alcanzado por el adicional antigüedad, ni por el premio por asistencia y puntualidad, ni por el pago de tiempo suplementario y/o extraordinario.

SMMG se fija para el mes de diciembre de 2024 y enero 2025 el monto respectivo que detalla el ANEXO UNICO.

CUARTA. - VIGENCIA. REVISION

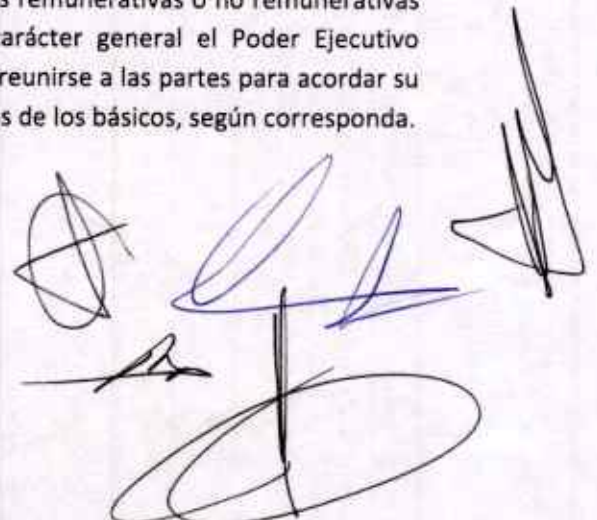
La vigencia del presente acuerdo se extiende hasta el 30/04/2025. No obstante, las partes acuerdan **reunirse en el mes de febrero del año 2025** con el objetivo de analizar los aumentos salariales correspondientes al año 2025, considerando las condiciones económicas vigentes y su impacto en los valores acordados.

Asimismo, dejan expresado que, ante hechos económicos o sociales generales imprevistos que distorsionaran significativamente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse en busca de una solución equitativa.

QUINTA. - ABSORCION. -

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los pagos efectuados por las empresas empleadoras en forma voluntaria, con carácter remunerativo o no remunerativo y con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/12/2024. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables.

Los aumentos salariales o el otorgamiento de asignaciones remunerativas o no remunerativas que eventualmente en adelante pueda disponer con carácter general el Poder Ejecutivo Nacional, durante la vigencia del presente CCT, obligara a reunirse a las partes para acordar su posible incorporación o absorción por los futuros aumentos de los básicos, según corresponda.



SEXTA. - CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO COMPLETO Y PARCIAL

El contrato de trabajo a tiempo completo se establece en un máximo de cuarenta y cinco (45) horas semanales y cuando supere las treinta y seis (36) horas semanales, conforme art. 92 ter de la LCT.

El personal que trabaje menos de seis (6) horas diarias y no más de treinta y seis (36) horas semanales se considerara empleado a tiempo parcial, bajo las condiciones convencionales siguientes:

- 1) Las empresas podrán contratar trabajadores a tiempo parcial cuando la plantilla del personal dependiente encuadrado en este CCT supere la cantidad de cinco (5) empleados y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del total del sector.
- 2) Las empresas que contraten empleados a tiempo parcial, deberán mensualmente, bajo declaración jurada presentada al SECA, acreditar la relación porcentual establecida en el párrafo anterior, conforme nómina de empleados alcanzados por el presente CCT que deben adjuntar.
- 3) Los aportes y contribuciones con destino a la OSPECA deberán completarse y depositarse por el monto de la jornada completa, independientemente de la cantidad reducida de horas diarias o semanales que labore el empleado.

SEPTIMA. - APOORTE EMPRESARIAL. -

Las partes ratifican hasta el 30-04-2025, la obligación del empleador, establecida en las negociaciones paritarias del año 2014 (Homologado por RES: ST N.º 2.491/14), de efectuar un aporte obligatorio del 2% sobre el total de las sumas de carácter remunerativo que perciban los trabajadores amparados por este Convenio, para fines sociales y asistenciales; con destino al Sindicato Empleados del Caucho y Afines. Su pago se efectuara en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23551 y 24642 establecen para las cuotas sindicales y mediante depósito en las cuentas que a tal efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco Provincia de Buenos Aires, Casa Central, sucursal 1000 cuenta corriente N° 70901-3.-

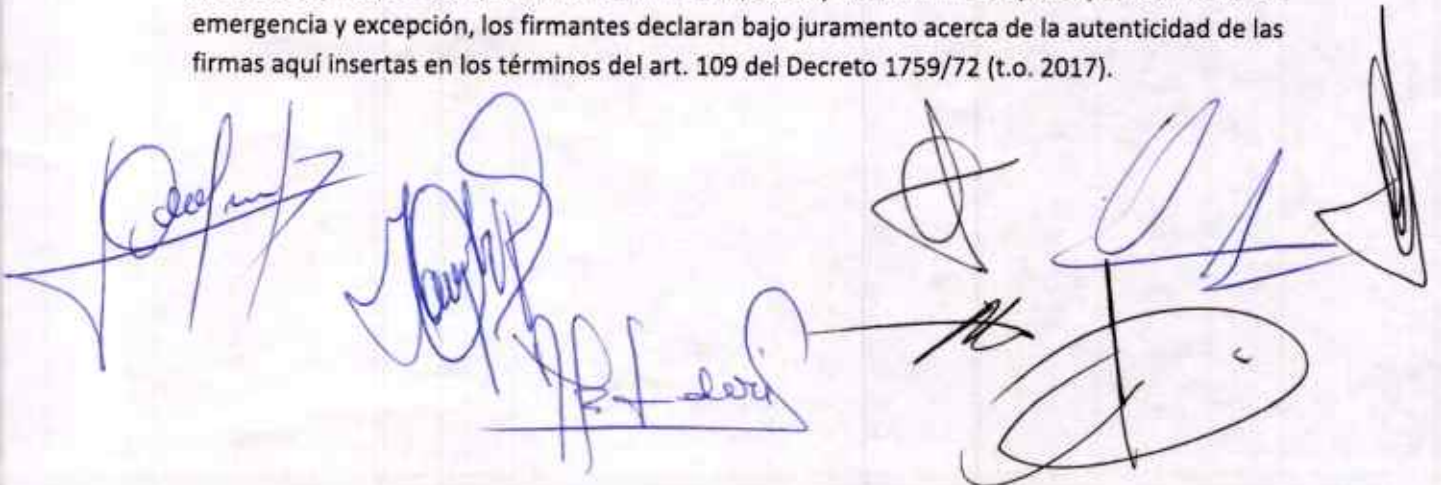
OCTAVA. - PAZ SOCIAL. -

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo al plazo de vigencia del mismo.

NOVENA. - ENTRADA EN VIGENCIA- HOMOLOGACION

Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse **retroactivamente desde el 01 de diciembre de 2024**, y solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Al efecto de lo previsto por la RES. MT N° 397/2020 y RES MT N° 475/2020, en el marco de emergencia y excepción, los firmantes declaran bajo juramento acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos del art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'P. L. L. L.'. To the right of this, there are two more signatures, one of which is a large, circular mark. On the far right, there is a signature that looks like a stylized 'D' or 'L'. The signatures are written over the bottom portion of the text, partially obscuring it.

Asimismo, para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonaran las sumas devengadas con la mención de "anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2024/2025", los que quedaran compensados con los correspondientes, una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto. Autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, del presente acuerdo. -

SECTOR GREMIAL

Three handwritten signatures in blue ink, representing the Sector Gremial. The signatures are stylized and overlapping, with the central one being the most prominent.

SECTOR EMPRESARIAL

Three handwritten signatures in blue ink, representing the Sector Empresarial. The signatures are stylized and overlapping, with the central one being the most prominent.

ANEXO UNICO

CAT.	8% Desde el 01/07/2024	4% Desde el 01/08/2024	4% Desde el 01/09/2024	3.5% Desde el 01/10/2024	3% Desde el 01/11/2024	1.2% Desde el 01/12/2024	Desde el 01/01/2025
1	559.019	581.380	604.635	625.797	644.571	652.306	652.306
2	637.614	663.119	689.643	713.781	735.194	744.017	744.017
3	733.712	763.061	793.583	821.359	845.999	856.151	856.151
4	815.203	847.812	881.724	912.584	939.962	951.242	951.242
5	920.023	956.824	995.097	1.029.925	1.060.823	1.073.553	1.073.553
6	986.996	1.026.476	1.067.535	1.104.899	1.138.046	1.151.703	1.151.703
7	1.097.616	1.141.521	1.187.181	1.228.733	1.265.595	1.280.782	1.280.782
8	1.176.271	1.223.321	1.272.254	1.316.783	1.356.287	1.372.562	1.372.562
9	1.260.686	1.311.114	1.363.558	1.411.283	1.453.621	1.471.065	1.471.065
AUX.							
1	559.019	581.380	604.635	625.797	644.571	652.306	652.306
2	617.849	642.563	668.265	691.654	712.404	720.953	720.953
3	770.354	801.168	833.215	862.377	888.249	898.908	898.908
4	866.027	900.668	936.695	969.479	998.563	1.010.546	1.010.546

1) Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos entre categorías. - 2) **PAGO COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD:** A los efectos de su cómputo se tomará en cuenta a partir del primer año aniversario desde la fecha de su ingreso. El valor del incremento salarial por cada año de antigüedad será del 1% del salario. -

SALARIO MINIMO MENSUAL GARANTIZADO

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO TERCERO, EL SALARIO MINIMO GARANTIZADO ESTABLECE EL PISO SALARIAL PARA LA ACTIVIDAD DE ACUERDO AL PERIODO QUE CORRESPONDA, DONDE NINGUN TRABAJADOR PODRA PERCIBIR UN SALARIO BASICO MENSUAL MENOR A LO QUE ESTABLECE EL SIGUIENTE CUADRO.

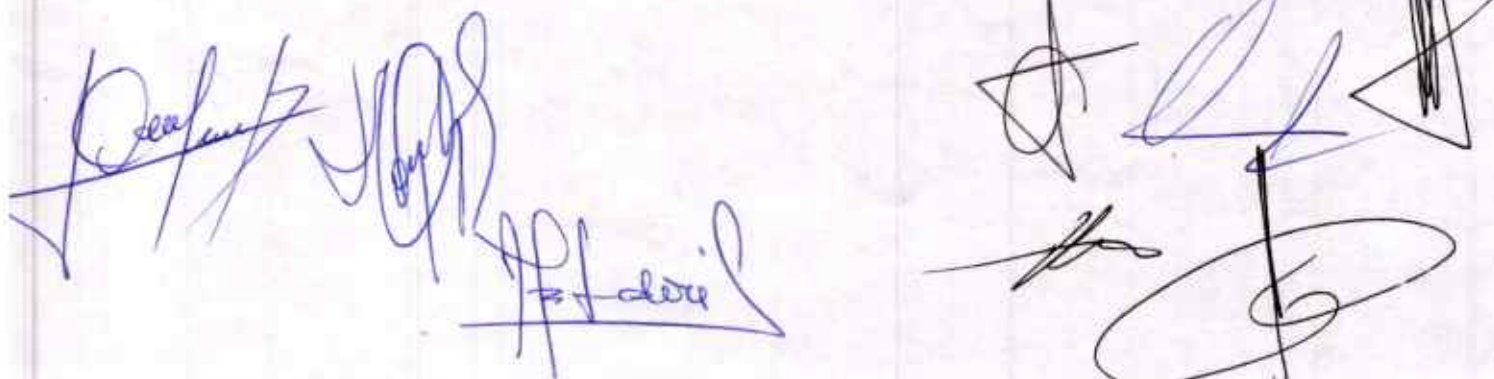
8% Desde el 01/07/2024	4% Desde el 01/08/2024	4% Desde el 01/09/2024	3.5% Desde el 01/10/2024	3% Desde el 01/11/2024	1.2% Desde el 01/12/2024	Desde el 01/01/2025
734.517	763.897	794.453	822.259	846.927	951.242	951.242

PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

JULIO 2024	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024	ENERO 2025
91.776	95.447	99.264	102.739	105.821	107.091	107.091

BONIFICACION ESPECIAL CADA 5 AÑOS

Años	8% Desde el 01/07/2024	4% Desde el 01/08/2024	4% Desde el 01/09/2024	3.5% Desde el 01/10/2024	3% Desde el 01/11/2024	1.2% Desde el 01/12/2024	Desde el 01/01/2025
5	124.616	129.601	134.785	139.502	143.688	145.412	145.412
10	245.500	255.320	265.533	274.827	283.071	286.468	286.468
15	415.865	432.500	449.800	465.543	479.509	485.263	485.263
20	488.462	508.001	528.321	546.812	563.216	569.975	569.975
25	611.645	636.111	661.555	684.710	705.251	713.714	713.714
30	732.296	761.588	792.051	819.773	844.366	854.498	854.498
35	857.390	891.685	927.353	959.810	988.605	1.000.468	1.000.468
40	977.917	1.017.034	1.057.715	1.094.735	1.127.577	1.141.108	1.141.108
45	1.098.922	1.142.879	1.188.594	1.230.195	1.267.101	1.282.306	1.282.306

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three distinct signatures. On the right, there are two more signatures, one of which appears to be a stylized 'G' or similar character. There are also some faint, illegible markings and what might be a stamp or official seal on the right side.

ADICIONALES FIJOS

SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

	8% Desde el 01/07/2024	4% Desde el 01/08/2024	4% Desde el 01/09/2024	3.5% Desde el 01/10/2024	3% Desde el 01/11/2024	1.2% Desde el 01/12/2024	Desde el 01/01/2025
EMPLEADO	402.671	418.779	435.530	450.774	464.297	469.868	469.868
HIJOS, CONYUGES, PADRES, HERMANOS, PADRES POLITICOS	271.071	281.914	293.191	303.452	312.556	316.307	316.307

SECTOR SINDICAL



SECTOR EMPRESARIO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.30 14:39:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.30 14:39:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1436-25 Acu 1815-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.